

Radicación: 2017-00083-00
Proceso: DECLARATIVO POR SUMAS DE DINERO
Demandante: MARTHA PASTORA PINEDA LÓPEZ
Demandado: JOSÉ VIDAL OROZCO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CODIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 304

En atención a la petición efectuada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en la que solicita oficiar al arrendatario del apartamento de propiedad del ejecutado JOSÉ VIDAL OROZCO, debidamente embargado y secuestrado dentro del referido asunto, para que constituya depósito judicial por el valor de los arrendamientos, este Despacho se abstendrá de acceder a dicha solicitud, teniendo en cuenta que si los bienes que recibe el secuestre generan rentas o ingresos como arrendamientos, que es el caso que aquí se presenta, debe sujetarse a lo señalado en el inicio primero del artículo 51 del CGP, esto es, que el secuestre de dicho inmueble, por ser el administrador del bien, es quien debe de constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, una vez perciba los dineros por dicho concepto, motivo por el cual,

SE DISPONE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de dicha mandataria judicial, en atención a lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819746025c1948a31f323d5530ca28d545f8a1dec50922be1f268bf0fedcef23**

Documento generado en 08/03/2023 02:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>